



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 756

SANTIAGO, 20 FEB 2020

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Atención Abierta; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; y en la Resolución RA 882/35/2019, de 23 de enero de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación N° 2.006, de 28 de junio de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña **Dina Herrera Sepúlveda**, en su calidad de representante legal del prestador institucional denominado "**CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONFRATERNIDAD**", ubicado en calle Martín de Solís N°14.210, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en la que pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 13 de noviembre de 2019 por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL S.A.**";
- 4) El texto corregido, de fecha 11 de febrero de 2020, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, de acuerdo a las instrucciones efectuadas por esta Intendencia;
- 5) La Quinta Acta de Fiscalización, de 13 de febrero de 2020, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, realizada de conformidad a lo previsto en el Ord. Circular IP/N° 1, de 12 enero de 2017;
- 6) El Memorándum IP/N° 264-2020, de la Coordinadora (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 19 de febrero de 2020, por el que remite el Acta de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el N°3 precedente, da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del representante del prestador evaluado y recomienda emitir la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°2.006, de 28 de junio de 2019, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL S.A.**", respecto del prestador de salud denominado "**CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONFRATERNIDAD**", se declara **ACREDITADO** a dicho prestador, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del